

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

" Tierra de Mártires"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº192-2021-MDSC

Santiago de Cao, 11 de agosto del 2021

VISTO:

El Expediente N°2553 de fecha 09 de agosto del 2021; Solicitud presentada por Don Angel Manuel Plasencia Mendoza y Doña Angela Elena Villanueva Reyna; Proveido de Alcaldía S/n de fecha 11 de agosto del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el Artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado código, a fin de hacer vida en común.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en el Artículo 260° del Código Civil precisa que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio proceso de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya de la companya del companya del companya de la companya de la companya del compa

Que, con Expediente del Visto, el mismo que contiene la solicitud presentada por por Don Angel Manuel Plasencia Mendoza y JURIO Coña Angela Elena Villanueva Reyna, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contiene la solicitud presentada por por Don Angel Manuel Plasencia Mendoza y JURIO Coña Angela Elena Villanueva Reyna, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contiene la solicitud presentada por por Don Angel Manuel Plasencia Mendoza y JURIO Coña Angela Elena Villanueva Reyna, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contiene la solicitud presentada por por Don Angel Manuel Plasencia Mendoza y JURIO Coña Angela Elena Villanueva Reyna, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contiene la solicitud presentada por por Don Angel Manuel Plasencia Mendoza y JURIO Coña Angela Elena Villanueva Reyna, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contiene la solicitud presentada por por Don Angel Manuel Plasencia Mendoza y JURIO Coña Angela Elena Villanueva Reyna, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a mismo que contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a mismo que contraer matrimonio civil, el día 03 de septiembre del 2021, a mismo que

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 11 de agosto del 2021, el señor Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en los incisos 6) y 16) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre Don ANGEL MANUEL PLASENCIA MENDOZA y Doña ANGELA ELENA VILLANUEVA REYNA realizarse el día 03 de septiembre del 2021, a horas 10:00 a.m. en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao sito en Calle San Martín N°360 – Santiago de Cao.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Jefe de la Oficina de Registros Civiles a fin de que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil.

ANTICULO TERCERO. - DELEGAR, la celebración del matrimonio civil a la Regidora Distrital MONICA MARISOL CANCHACHI AGUILAR DE GAMARRA – Regidora de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

<u>Distribución</u>:
Gerencia Municipal
Registros Civiles
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo
AGVR/myby

